

# Recomendaciones para un Trato Digno en Procesos Electorales

## 1. Introducción

En el marco del compromiso institucional con la equidad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba considera indispensable establecer criterios claros para garantizar un trato digno, inclusivo y respetuoso en el desarrollo de los procesos electorales universitarios.

Los actos electorales, como expresión fundamental de la vida democrática universitaria, deben realizarse en condiciones que aseguren la igualdad de trato y la participación plena de todas las personas, sin distinción alguna por motivos de género, identidad o expresión de género, orientación sexual, origen étnico, religión o cualquier otra condición.

Este documento tiene como objetivo establecer guía que promuevan el respeto, la inclusión y la erradicación de prácticas discriminatorias durante todas las etapas de los procesos electorales.

La propuesta se encuentra fundamentada en las políticas institucionales de la UNC, en particular la Resolución HCS N.º 1011/15, que aprueba el *Plan de Acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género*, y la Resolución Rectoral N.º 617/2019 que impulsa acciones en esta línea dentro de la Facultad de Ciencias Sociales. Ambas normativas refuerzan el compromiso con la construcción de entornos seguros, respetuosos y libres de violencias.

Estas recomendaciones se constituyen, por tanto, en una herramienta institucional para fortalecer la cultura democrática, promover la equidad y garantizar el pleno ejercicio de los derechos en el ámbito electoral universitario.

## Recomendaciones para Autoridades Electorales

- **Lenguaje Inclusivo:** Utilizar un lenguaje que refleje la diversidad de identidades y orientaciones sexuales, evitando expresiones sexistas o excluyentes.
- **Confidencialidad y Privacidad:** Respetar la privacidad de los datos personales de los participantes y garantizar la confidencialidad de la información.
- **Atención a Situaciones de Violencia de Género:** Establecer protocolos claros para identificar, prevenir y abordar casos de violencia de género durante los procesos electorales.

- momento de la emisión del voto. Cuando se acerque la persona a la mesa para emitir su voto, a las autoridades de la mesa se les sugiere que comuniquen a los fiscales, principalmente el apellido de la persona que vota y número de orden del padrón para ubicar en el mismo.

Se puede reforzar el buen trato, preguntando además a la persona votante, si es correcto nombrarla tal cual aparece en el padrón o si prefiere de otra forma (¿es correcto que te nombre PAULA PEREZ o usas otro nombre?) por ejemplo . esto amplía en el uso cotidiano posibilidades de presentación social más respetuosas.

A la hora de confirmar la identidad de quien emite su voto, si una persona figura en el padrón con un nombre distinto al que figura en su DNI (PABLO en el padrón y Paula en su DNI), esto no tendría que constituir ningún inconveniente, ya que el dato definitorio e identificativo NO ES EL GÉNERO, sino el DNI, y de manera complementaria el apellido.

al momento de nombrar a la persona, se debe respetar el nombre, identidad de género, orientación sexual y expresión de género, HAYA REALIZADO EL CAMBIO REGISTRAL DEL DNI O NO, tal como lo garantiza la ordenanza 9/11 y 5/21 y el artículo 12 de la ley de identidad de género. Se recomienda preguntar específicamente ¿ De qué manera prefiere ser nombrado? ¿Qué pronombres usa? no dar por sentado que la persona se nombra de acuerdo a lo que se encuentra consignado en el padrón y/o DNI, o según su aspecto físico (expresión de género). Puede suceder que si no cambió su DNI, allí figure con el nombre "BRIAN", y no haya transicionado a una nueva identidad en los ámbitos sociales y use otro nombre por ej. "BRISA".

Ni autoridades electorales, ni electorado deben fomentar estereotipo sobre personas del colectivo LGBTTBIGNB+, ni asumir los pronombres como un hecho (decirle ELLA, si usa maquillaje o pollera), ni asumir el género y/o el nombre de las personas registradas (pueden estar utilizando en el uso cotidiano otro nombre, más allá de lo que figura en los padrones). Se recomienda preguntar cómo nombrar.

Cuando una persona transita hacia una nueva identidad de género y deja de utilizar el nombre otorgado al nacer, se le denomina NOMBRE MUERTO. Cuando alguien refiere a qué modificó su identidad de género se suele utilizar comúnmente "transicionó hacia una nueva identidad", o "su nuevo nombre es xxx", y se sugiere NO UTILIZAR la expresión "cambio de sexo", porque alude a paradigmas, a formas arcaicas de entender la identidad/sexualidad.

## Conclusión

Implementar estas recomendaciones contribuirá a fortalecer una cultura institucional basada en el respeto, la equidad y la inclusión, alineada con los valores y políticas de la UNC.